

## BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 28 de septiembre de 2023.

En sesión pública, el pleno del Tribunal Electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente TEEC/RAP/9/2023 y sus acumulados, y declaró fundados los agravios hechos valer por los actores, que impugnaron la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche que otorgó el registro como partido político local a una organización ciudadana.

Lo anterior, se resolvió así porque se advirtió que la asamblea general de socios celebrada por la organización ciudadana para subsanar lo relativo al incumplimiento al principio de paridad en la integración de fórmulas de delegadas y delegados, no se encuentra reconocida por la normatividad aplicable, por lo que no tiene validez y carece de legitimidad; y que dicha organización desde el inicio del procedimiento para su registro como partido político local tuvo conocimiento cuál era la normativa electoral aplicable y no se apegó a ella. También, se concluyó que, la organización debió celebrar la asamblea municipal que conociera de la sustitución del delegado propietario por la suplente, y que al no convocar a la asamblea estatal extraordinaria con la nueva integración de las fórmulas de delegaciones, se negó a las mujeres integrantes de las 10 fórmulas su derecho de participar con sus deliberaciones y toma de decisiones en igualdad con las 9 fórmulas de hombres.

En consecuencia, se revocó la resolución controvertida y en plenitud de jurisdicción se revocó el registro como partido político local a la organización ciudadana otorgado por la autoridad responsable.

En la misma sesión, el pleno del Tribunal Electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente TEEC/RAP/17/2023 y sus acumulados y declaró fundados los agravios hechos valer por los actores, que impugnaron la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche que otorgó el registro como partido político local a una organización ciudadana.

Lo anterior, se resolvió así porque erróneamente la autoridad responsable se limitó a validar la modificación de las fórmulas de delegadas y delegados de la asamblea municipal, mediante un escrito presentado por la organización ciudadana, pasando por alto el procedimiento establecido en la reglamentación aplicable, que señala que las delegadas y delegados, son aquellas personas que serán electas en las asambleas distritales y municipales, por lo que lo idóneo para considerar como válidas las fórmulas modificadas, era seguir el procedimiento legal, y celebrar la asamblea correspondiente, para que de esa forma se garantizará dicho procedimiento.



Además, en la resolución controvertida no se debieron de tomar en cuenta los escritos de ratificación de afiliación correspondientes a la fórmula de otra asamblea municipal, puesto que tal acción se encontraba fuera del plazo legal establecido para realizarlo.

En consecuencia, se revocó la resolución controvertida y en plenitud de jurisdicción se revocó el registro como partido político local a la organización ciudadana otorgado por la autoridad responsable.

Síguenos en  
Twitter @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](http://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)